

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 235.)

### Gobierno Civil.

#### Circular.

Con la mayor prontitud necesita este Gobierno tener un conocimiento, si no exacto, lo más aproximado posible:

1.º De las existencias de trigo que haya en esa localidad, con expresión del remanente de la cosecha anterior y de la presente.

2.º En poder de quién se encuentran, con expresión de si es agricultor ó negociante.

3.º Sitios donde se haya almacenado el grano.

4.º Relación jurada á cada tenedor de grano de la cantidad de que disponen, bien sea productor ó acaparador.

5.º Cuantía é importancia del consumo en cada localidad durante todo el año agrícola venidero, es decir, desde 1.º de septiembre de 1917 á igual fecha de 1918.

Estos datos necesita este Gobierno tenerlos reunidos para el día 31 del presente mes, por lo que me permito rogar á los Sres. Alcaldes la mayor actividad en el desempeño del cometido, advirtiéndoles que, bajo su más estrecha responsabilidad, requiero la exactitud de los datos pedidos, obedeciendo órdenes apremiantes del Gobierno de S. M.

Burgos 24 de agosto de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

### Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de los artículos que se calculan necesarios para el racionado que ha de suministrarse, durante el año de 1918, á los acogidos en el Hospicio, amas internas de la Inclusa, enfermos en el Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos en la Cárcel Correccional de Audiencia.

Los artículos que se subastan, calculados como necesarios, y precios que han de servir de tipo para el remate, son los siguientes:

Dos mil doscientos kilogramos de aceite, á 1'85 pesetas uno.

Ciento de ajos, á 0'75.

Siete mil de alubias, á 0'60.

Doce mil de arroz, á 0'55.

Trescientos de azúcar, á 1'25.

Dos mil de bacalao, á 2.

Cincuenta de bizcochos, á 2'80.

Veinte mil de carne, á 1'80.

Ciento ochenta de castañas, á 0'40.

Cuatrocientos de cebollas, á 0'15.

Mil trescientos de chocolate, á 2'50.

Ciento de chorizo, á 5.

Catorce mil de garbanzos, á 0'60.

Ciento diez mil de harina, á 47'25.

Doce mil huevos, á 0'15 uno.

Nueve mil quinientos litros de leche de vaca, á 0'40 uno.

Ochocientos limones, á 0'10 uno.

Trescientos kilogramos de pasta para sopa, á 0'72 uno.

Cincuenta y cinco mil de patatas, á 0'12.

Quinientos de pescado fresco (merluza), á 3.

Dos mil de pimienta, á 1'40.

Cuatro mil de sal, á 0'30.

Cinco mil quinientos de tocino, á 2'70.

Quinientos de verdura, á 0'20.

Once mil quinientos litros de vino común, á 0'35.

Trescientos de vino rancio, á 1.

#### Condiciones especiales.

El aceite será de la mejor calidad y de buen gusto.

Los ajos y las cebollas estarán sanos y se entregarán solamente las cabezas.

Las alubias serán de las llamadas de riñón durante cinco días de la semana en que se suministren, y los otros dos podrán reclamarse por la Dirección de la misma clase ó encarnadas, y ambas clases de buena cochura, sin echarlas á remojar y exentas de toda substancia destinada á ablandarlas.

El arroz será valenciano, bien granado y limpio.

El azúcar será blanco y sin mezcla.

El bacalao que se suministre estará seco y será del llamado de Irlanda.

Los bizcochos serán de la mejor calidad que se hagan en la ciudad.

La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, con una cuarta parte de hueso como máximo, separado éste de la carne y procedente de las extremidades ó vértebras de la vaca.

El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras substancias.

Los chorizos estarán hechos con dos meses de anticipación y serán de carne de cerdo.

Los garbanzos han de ser de buena cochura, sin necesidad de remojarlos, de tamaño regular y exentos de toda substancia destinada á ablandarlos.

La harina será de primera calidad, de trigo blanquillo, de producción nacional y sin mezcla de ninguna otra semilla ó substancia.

Los huevos y limones serán de tamaño regular y han de estar bien conservados y frescos.

La leche será pura, sin mezcla y recién ordeñada.

La merluza no ha de ser ni de cabeza ni de cola, sino de la llamada abierta y fresca.

La pasta para sopa ha de estar bien conservada y de buen gusto.

Las patatas han de ser de buen cocido y gusto, limpias, y la menor del tamaño de un huevo de gallina.

El pimienta será de primera y sin aceite.

La sal será limpia, blanca y que no haya servido para salazón.

El tocino será del país y sin hueso, deberá estar salado con un mes de antelación al día de la entrega y cuando más con tres meses.

La verdura consistirá en repollo de berza, habas ó alubias, y de buena calidad.

El vino, como ha de ser tinto, tendrá doce grados alcohólicos, y será de buen gusto, limpio ó clarificado.

El vino generoso ha de ser de Cosuenda ó Jerez, bien claro y conservado.

Todos los artículos de los que no se haya hecho especial mención serán de producción nacional, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección á la industria española.

El suministro de patatas se verificará durante los meses de octubre á marzo ambos inclusive, exceptuando dos días de cada semana, que será sustituida la patata por alubia y arroz.

Los días de vigilia entregará el contratista la cantidad de bacalao ó huevos que le sean reclamados.

La harina que se considere necesaria para cada mes será reclamada por la Dirección al contratista durante los últimos ocho días del mes anterior, señalando día y hora para la entrega.

#### Condiciones generales.

1.º Cada proposición podrá contener uno ó varios de los artículos objeto de la subasta.

2.º Diariamente se reclamarán por el Director del asilo benéfico las especies y cantidades que se necesitan para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta.

3.ª En la hora designada por el Director, el contratista ó contratistas harán entrega de las substancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia de dicho Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

4.ª El Director se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras en el plazo de dos horas, con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6.ª, podrá la Comisión provincial imponer á los contratistas en tales casos una multa de 25 á 50 pesetas, que pagarán en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hicieren se deducirá de la fianza ó se exigirá por la vía de apremio.

5.ª La Dirección del Establecimiento podrá mandar analizar la harina, el vino y demás substancias cuya pureza le ofrezca alguna sospecha, y si no resultan de las condiciones estipuladas ó contienen substancias extrañas, será devuelto el género al contratista, debiendo darse cuenta inmediatamente á la Diputación, que estará facultada para imponer al mismo una multa de 10 á 100 pesetas, sin perjuicio de denunciar el hecho á los Tribunales de Justicia, si del análisis practicado resultaran indicios de la comisión de algún delito.

6.ª Cuando los contratistas dejen de entregar á la hora designada las especies reclamadas ó aquéllas fueran rechazadas por no reunir las condiciones de la contrata, el Director del Establecimiento tiene derecho á comprarlas en el mercado, cuyo gasto se hará con cargo á los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligados á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. El Director puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos de las liquidaciones mensuales.

7.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, ni aun concurriendo casos imprevistos ó extraordinarios, pues tales riesgos se han tenido presentes al fijar el tipo de la subasta, y la responsabilidad en que incurran los rematantes se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedi-

miento administrativo, comprometiéndose los contratistas á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

8.ª Las contratas durarán desde el día 1.º de enero de 1918 al 31 de diciembre del mismo año. Al finalizar dichas contratas se entenderán prorrogadas hasta la adjudicación de otra nueva para el mismo servicio mediante subasta.

9.ª La Diputación se obliga á pagar el importe de los artículos consumidos en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, los contratistas tendrán derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

10. Los contratistas quedan sujetos al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre las cantidades que por esta contrata les sean abonadas por la Caja provincial.

11. Con arreglo á lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los intereados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10 pesetas; de 501 á 1.000, 15 pesetas; de 1.001 á 5.000, 25 pesetas y de 5.001 á 10.000, 50 pesetas.

12. La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 18 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de señalamiento de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, designándose la hora de las nueve de la mañana á una de la tarde de los días hábiles para la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deben acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, cuyo depósito se hará en metálico ó en efectos públicos que representen el valor del 5 por 100 del total á que ascienda la proposición, advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en

que se constituya el depósito, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo que determina el último párrafo del art. 12 de la referida Instrucción.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de varios artículos que constituyen el racionado con destino á los acogidos y amas internas del Hospicio, enfermos del Hospital provincial, acogidas de la Casa de Maternidad y corrigendos de la Cárcel correccional de Audiencia.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro registro que se lleva al efecto se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija, ó el funcionario que efectuó la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto de los presentados para la subasta, y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento

verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello undécimo y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y de los artículos 17 y 18 de la Instrucción ya relacionada. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante en el acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A seguida se procederá por el Sr. Presidente á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en acta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, reservándose el derecho de hacer ó no dicha adjudicación, en el caso de que no hubiere habido licitadores para todos los artículos.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, los rematantes exhibirán su oferta personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí, ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Doceésima. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, los contratistas aumentarán el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comuniqué la aprobación definitiva, entregarán una copia fehaciente de la escritura en la Secretaría de la Diputación.

13. El contratista queda obligado á facilitar al precio de la unidad, cualesquiera que sea la cantidad de los artículos del promedio calculado para el remate.

14. Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, escritura, copia y derechos á la Hacienda, son de cuenta de los contratistas.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la referida Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excelentísima Diputación.

16. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo.*

D...., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día.... de.... de 1917, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Beneficencia provincial de esta ciudad, los artículos siguientes, á los precios que á continuación se expresan: (Aqui habrán de ser enumerados separadamente los artículos, cuyos precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)

Fecha y firma del licitador.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo,

no será admitida ninguna, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción, aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Burgos 20 de agosto de 1917.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

**Providencias judiciales**

**Miranda de Ebro.**

*Cédula de citación.*

Por la presente se cita á Clotilde Alonso Trápaga y Policarpo Hernández Navarro, naturales la primera de Carranza, provincia de Vizcaya, viuda, de 42 años de edad, y el segundo natural de Murillo de Rio Leza, provincia de Logroño, de 34 años de edad, de oficio alpargatero y cuya última residencia fué la de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Tribunal municipal el día 31 de los corrientes, á las once de la mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra mencionado Policarpo, por lesiones causadas á Clotilde Alonso Trápaga, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de agosto de 1917.—El Secretario, Antonio Olarte.

**Anuncios Oficiales**

**OBRAS PÚBLICAS**

*Instalaciones eléctricas.*

D. Teodoro López, vecino de Isar, solicita instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad, situado á orillas del rio Hormazuela, en término municipal de Isar, y establecer dos líneas de conducción de la energía eléctrica que, partiendo de la Central generadora, se dirijan una á Isar y otra á Villanueva de Argaño, para suministrar á estos pueblos alumbrado eléctrico.

La línea que conduce la energía al pueblo de Isar, sigue la orilla del camino que sale del pueblo directamente al puente inmediato al molino y tiene de longitud 195 metros.

La otra línea que conduce la corriente á Villanueva de Argaño, tiene de longitud 1.640 metros y cruza varias veces el rio Hormazuela, y á la llegada á Villanueva, atraviesa la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental.

En una y otra línea, la conducción es bifilar, con corriente continua y baja tensión.

Se solicita la servidumbre en las obras del Estado y terrenos de dominio público, y la forzosa de paso de las líneas de conducción de la energía por los predios de los particulares á quienes afecta la servidumbre, los cuales se expresan á continuación:

*Término de Isar.*

- Purificación Mateo.
- Cauce molinar.
- Purificación Mateo.
- Cauce molinar.
- Bernardo Herreros.
- Alfonso Iglesias.
- Eusebio Pérez.
- Acequia ó rio.
- Germán Rodríguez.
- Celedonia Torre.
- Juliana González.
- Germán Rodríguez.
- Joaquín López.
- José Nebreda.
- León Torre.
- Tomás Diez.
- Maximiliano Garcia.
- Maria López.
- Evaristo Torre.
- Inocencio López.
- León Torre.
- Dionisio López.
- Joaquín Garcia.
- Felipe López.
- Germán Rodríguez.
- Eustasio Diez.
- Maximiliano Garcia.
- Joaquín Garcia.
- Eusebio Pérez.
- Dionisio López.
- Gabina Garcia.
- José Nebreda.
- Francisco Rodríguez.
- Alfonso Iglesias.
- Acequia.
- Germán Rodríguez.
- Teófilo Diez.
- Jesusa Saldaña.
- Maximiliano Garcia.
- Ezequiel López.
- Dionisio López.
- Domiciano Diez.
- Tomasa Iglesia.
- Raimundo Rodríguez.
- Domiciano Diez.
- Vicente López.
- Gabina Garcia.
- Celedonia Torre.
- Purificación Mateo.
- Francisco Diez.

- Eduardo Ruiz.
- Román Diez.
- Vicente Nebreda.
- José Nebreda.
- Eusebio Pérez.
- Pedro Diez.
- Vicente Sedano.
- Juliana González.
- Domiciano Diez
- Tomás Garcia.
- Raimundo Rodríguez.
- Pedro Rodríguez.
- Gabina Garcia.
- Dionisio López.
- Maximiliano Garcia.
- Fidel Diez.
- Fidel Torre.
- Juliana González.
- Gabina Garcia.
- Vicente Sedano.
- Marcelino Iglesia.
- Julián Puente.
- Dionisio López.
- Joaquín Garcia.
- José López.

*Término de Villanueva.*

- Francisco Garcia.
- Carlos Garcia.
- Mariano López.
- Felipe Garcia.
- Irene Rodríguez.
- Carlos Garcia.
- Juan Garcia.
- Maria Santamaria.
- Maria Gómez.
- Carlos Garcia.
- Herederos de Pablo Pérez.
- Carretera.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura.

Burgos 20 de agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

**Ayuntamiento de Burgos.**

*Año de 1917.*

*Mes de agosto.*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	252181'24	18000	3000	600	21600
» 2.º Policía de seguridad...	58421	4000	1500	200	5700
» 3.º Policía urbana y rural..	166362'81	6500	7000	300	13800
» 4.º Instrucción pública....	16582'26	1500	500	100	2100
» 5.º Beneficencia.....	195566'22	2500	5000	400	7900
» 6.º Obras públicas.....	137623'34	2400	20000	1000	23400
» 7.º Corrección pública.....	13050'85	100	50	»	150
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	564968'27	41000	6000	500	47500
» 10. Obras de nueva construcción.....	28013'90	»	5000	300	5300
» 11. Imprevistos.....	10410'11	»	2000	100	2100
<b>Total.....</b>	<b>1443180</b>	<b>76000</b>	<b>50050</b>	<b>3500</b>	<b>129550</b>

Burgos 1.º de agosto de 1917.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 10 de julio de 1917.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Alfredo Garzón.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Quintanarara.

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se hallan expuestas al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas durante el plazo señalado, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Quintanarara 5 de agosto de 1917.  
—El Alcalde, Pablo Heras.

### Juzgado municipal de Cebrecos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán las solicitudes en este Juzgado acreditativas de la edad, conducta y méritos durante el plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cebrecos 10 de agosto de 1917.—  
El Juez municipal, Lázaro Arroyo.

### Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del ramo de Salas de los Infantes y Barbadillo de Herreros, y á caballo, entre la de este punto y la de Monterrubio de la Sierra, (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en esta principal y subalterna de Salas de los Infantes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 24 de septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 29 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 14 de agosto de 1917.—El Administrador principal accidental, M. Antonio Morales.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de...

(en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

### Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de septiembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y, en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

### Artículos que son objeto del concurso.

#### Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Pala larga para relleno.

Leña.  
Carbón de cok.  
Petróleo.

#### Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Paja larga para relleno.  
Leña.  
Carbón de hulla.  
Petróleo.

#### Para el de Lugo.

Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Paja larga para relleno.  
Leña.  
Carbón vegetal.  
Petróleo.  
Coruña 10 de agosto de 1917.—  
El Director, Luis Ruiz.

### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña...de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido de poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Anuncios particulares

### Molinero.

Se necesita uno en el molino de Escuderos para trabajar con piedras francesas y cernido, que esté bien impuesto en el oficio.

Para tratar con Adolfo Calleja, en Santa María del Campo. 4—4

### PADRES

A cualquier edad pueden vuestros hijos é hijas hacer una carrera breve y de porvenir. Métodos novísimos.

Informes: Gran Colegio Cervantes, San Juan, 63. 2

## CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 4

Sociedad anónima «La Eléctrica Rachela», de Covarrubias.

Convocatoria.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en consecuencia de lo acordado en junta general de accionistas, de 29 de enero último, y en uso de las atribuciones en la misma concedidas, ha acordado, en sesión celebrada el día 15 del presente, citar á todos los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 11 del próximo mes de septiembre, á las diez de la mañana, la cual tendrá lugar en la casa de D. Agustín Barbadillo, sita en esta villa, y calle de la Cerroda.

Asuntos á tratar: ver los medios y la forma de resolver la situación económica en que se encuentra la citada Sociedad «Eléctrica Rachela».

Dado el vital interés del asunto á tratar, se ruega encarecidamente á todos los señores accionistas que concurran puntualmente á dicha junta, advirtiéndoles que aquellos que personalmente no pudieran hacerlo, autoricen por documento notarial á cualquiera otra persona que legalmente les represente, pues no será admitida ninguna autorización que no sea presentada en la forma indicada.

Lo que se hace público por medio de esta segunda convocatoria para conocimiento de los interesados.

Covarrubias 22 de agosto de 1917.  
—El Presidente, Fermín Gallo.

### AVISO

Para conocimiento de los que piensen comprar las fincas anunciadas en pública subasta por el presidente del consejo de familia del incapacitado D. Eutices Grijelmo, se anuncia que dichas fincas pertenecen también á su mujer D.ª Paula Gil Yagüez, sin cuyo consentimiento se pretende venderlas, por lo que será nula dicha venta contra la que reclamará referida Paula.

Pampliega 10 de agosto de 1917.  
—Paula Gil. 4—8